

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 07 siete de octubre del año 2015 dos mil quince.-----

--- El suscrito Licenciado **HÉCTOR PIZANO RAMOS**, en mi carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, físicamente constituido en el despacho que presido, sito Calzada de las Palmas número 30 treinta colonia La Aurora, de esta Ciudad, ubicado en el primer piso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en atención a lo mencionado en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es por lo que el suscrito y en atención al siguiente:-----

CONSIDERANDO-----

--- I.- La relación que guardan los Servidores Públicos que prestan sus servicios bajo un nombramiento que se les haya conferido por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, por ser servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se rige por lo previsto en el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por las respectivas Leyes y Reglamentos que se publiquen por parte de la autoridad encargada para ello y también dependerán de la Secretaría en la que preste sus servicios el respectivo servidor público.-----

--- II.- El personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, por ser servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las responsabilidades y sanciones laborales que se pudieran determinar por el incumplimiento a sus obligaciones que deben de observar en el cumplimiento de su encargo, se rige en lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1°, 2°, 3° fracción I, 4°, 6° fracción I, 7°, 8°, 9°, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto en los numerales 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3 fracción IV, 5 fracción I y II, 9, 10 y 11 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.-----

--- III.- El suscrito en mi carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, me encuentro debidamente facultado para emitir el presente acuerdo, tal y como lo estipulan los artículos 1°, 3° fracción I, 5° fracción XII, 6° fracción I, 7° fracción I y IV, 8°, 12 fracción II y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----

--- IV.- El suscrito en mi carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuento con competencia legal para emitir el presente **ACUERDO**, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 9 fracción II, 25, 26 y 106-Bis de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

--- V.- Conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 55 de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de todo servidor público el comunicar las faltas en que incurran su demás compañeros.---

--- VI.- Por su parte, el artículo 26 de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su fracción II, III, IV, V y VI, refiere entre otras cuestiones que el acta administrativa deberá de ser remitida órgano de control disciplinario, el cual tendrá la facultad de revisar la documentación recepcionada, avocarse y señalar audiencia de desahogo de pruebas, notificar el acuerdo de avocamiento a las partes en el procedimiento, desahogar las audiencias respectivas de dicho procedimiento y una vez hecho lo anterior, remitir las actuaciones al Titular de la dependencia, para que sea éste que en base a sus facultades, emita la resolución que a derecho corresponda.-----

--- VII.- Así las cosas, tomando en consideración que en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuenta con un Director Jurídico de la Secretaría del Trabajo; por tanto, se delega a favor de éste, la facultad de sustanciar e integrar los procedimientos de responsabilidad laboral en contra de los servidores públicos de ésta dependencia pública estatal, designándolos desde estos momentos como **Órgano de Control Disciplinario**, al Director Jurídico de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, sin perjuicio de sus atribuciones conferidas por las diversas leyes y reglamentos, en base a las siguientes facultades:

- a).- Reciban y acuerden cualquier documentación que forme parte de un procedimiento administrativo interno de responsabilidad laboral, concerniente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
- b).- Reciban y revisen la documentación que forme parte de un acta administrativa realizada en contra de un servidor público de ésta Secretaría, debiendo de analizar si ésta cumple con los requisitos que prevé la fracción III del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c).- Dikte el acuerdo de avocamiento y señalamiento de audiencia de procedimiento de responsabilidad laboral, debiendo emitirlo cumpliendo con las formalidades que prevé de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d).- Notificar todos y cada uno de los acuerdos relativos al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral.
- e).- Desahogar la audiencias que a derecho correspondan y relativos al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, contemplado en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f).- Previo estudio, admitirá y desahogarán las pruebas que se oferten por las partes.
- g).- Y en general, realizar todas y cada una de las diligencias y acuerdos necesarios para realizar el procedimiento de responsabilidad laboral, previsto en el artículo 26 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- - - Para el debido cumplimiento de la presente instrucción, tomando en consideración que las actas respectivas deberán ser firmadas por dos testigos de asistencias, dos testigos de cargo, así como, también se hace necesario el tener que realizar diversas notificaciones en la sustancian e integración del procedimiento de responsabilidad laboral, por así permitirlo de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 26, se designa como personal de apoyo a dicho Órgano de Control Disciplinario, a los servidores públicos que se encuentren adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

- - - **VIII.-** Luego, tomando en consideración que el acuerdo de mérito formará parte medular de los diversos procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se integren en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos que prestan sus servicios ante la misma, es por ello que el Órgano de Control Disciplinario deberá de contar con dicho documento para que éste sea agregado al expediente que se forme con motivo de la denuncia respectiva, por tanto, remítase el presente acuerdo en original al Director Jurídico de ésta dependencia para que obre en el secreto de la misma y en caso de ser necesario, pueda obtenerse certificaciones del presente acuerdo y éste sea agregado a los procedimientos de responsabilidad laboral. -----

- - - **IX.-** Por último, no pasa inadvertido para el suscrito que mediante oficio número **STYPS/514/2015**, delegué a favor del Director Jurídico de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, la facultad para que realice las funciones de Órgano de Control Disciplinario de esta dependencia, hasta en tanto se reforme el Reglamento Interior que regirá en esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y se defina la Unidad Administrativa que fungirá como Órgano de Control Disciplinario de ésta dependencia pública estatal. -----

- - En consecuencia de lo ya mencionado, conforme a lo dispuesto por los artículos de conformidad a lo previsto por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1°, 2°, 3° fracción I, 4°, 6° fracción I, 7°, 8°, 9°, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto en los numerales 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3 fracción IV, 5 fracción I y II, 9, 10 y 11 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, el suscrito Licenciado **HÉCTOR PIZANO RAMOS**, en mi carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, tengo a bien dictar los siguientes: -----

- A C U E R D O S - -----

- - **-Primero.-** Se designa como **ORGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO** al Director Jurídico de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco. - - - - -

- - **-Segundo.-** La delegación materia del presente acuerdo, se hace sin perjuicio de que el suscrito en mi carácter de Titular de la de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, conserve en todo momento la facultad original que aquí delega, ni de diversas o posteriores delegaciones que en el mismo sentido se autoricen a favor de cualquier de sus subalternos.-----

-- **Tercero.**-- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado cumpliéndose así la formalidad requerida.-----
--- Sin más que agregar al presente acuerdo, se da por concluido, así lo determinó y firma el Licenciado **HÉCTOR PIZANO RAMOS**, en mi carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.-----

El Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
(RÚBRICA)

Testigo de Asistencia
LIC. MACARENA RAMOS NEGRETE
(RÚBRICA)

Testigo de Asistencia
LIC. AMADA RAQUEL SANDOVAL FONSECA
(RÚBRICA)